



LA PLATA, 22 AGO 2007

VISTO el Expediente N° 5801-3.007.670/03 y la Resolución N° 1751 de fecha 21 de junio de 2007, y,

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la propuesta para normalizar el funcionamiento de los Centros Educativos para la Producción Total en aquellos aspectos relativos a la organización escolar, los roles docentes y el modo de acceso a los cargos y funciones en dichos servicios educativos;

Que la experiencia de estos servicios educativos se enmarca en la pedagogía de la alternancia, extremo que torna menester una regulación específica de varios aspectos del empleo público docente, teniendo como base las normas establecidas en la Ley 10.579 y sus modificatorias y en su Reglamentación Decreto N° 2485/92;

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto se ha aprobado la adecuación organizativa de la estructura curricular de Primer Año de la Educación Secundaria bajo el modelo de organización propio del medio rural y de las escuelas de alternancia, para ser implementado a partir del ciclo lectivo 2007 desde el Programa Centros Educativos para la Producción Total;

Que lo dispuesto mediante el citado acto forma parte de la propuesta en trámite en las presentes actuaciones;

Que resulta oportuno regular los aspectos relacionados con la conformación y el desempeño del equipo profesional docente, y con la cobertura de cargos y módulos;

Que asimismo resulta oportuno y necesario afianzar el acompañamiento institucional de la experiencia que involucra el Programa de los Centros Educativos para la Producción Total, a fin de poder presentar sus resultados, de promover una proposición adecuada de soluciones normativas que contemplen la especificidad de la experiencia, etc.;

Que para esos fines resulta adecuado que este Programa se declare como experiencia educativa, sujeta a seguimiento, monitoreo y evaluación por parte del Consejo General de Cultura y Educación y de las áreas que a esos efectos el cuerpo convoque, teniendo una extensión, en tal carácter, de dos (2) años a partir del ciclo lectivo 2008, con una evaluación en el primer año y una evaluación final;

Que a dichos efectos corresponde constituir una Comisión de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de la Experiencia Educativa de los Centros Educativos para la Producción Total, en el seno del Consejo General de Cultura y Educación, la que se integrará por cinco (5) Consejeros Miembros;

Que el Consejo General de Cultura y Educación, en la Sesión de fecha 16 de agosto de 2007 ha aprobado la propuesta y aconseja el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que resulta procedente el dictado de la presente medida de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 69 Incisos e), k), l), p) e y) de la Ley 13688 ;

Por ello

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar las normas que regulan aspectos relativos a la organización escolar, los roles docentes y los vinculados a la cobertura de los cargos y módulos en los servicios educativos del Programa Centros Educativos para la Producción Total que como Anexo Unico forma parte de la presente Resolución y consta de Siete (7) folios.

ARTÍCULO 2º. Determinar que el Programa Centros Educativos para la Producción Total es una Experiencia Educativa que, como tal, tendrá una duración de dos (2) años.

ARTÍCULO 3º. Crear en el ámbito del Consejo General de Cultura y Educación la Comisión de Seguimiento, Evaluación y Monitoreo del Programa Centros Educativos para la Producción Total, la que estará integrada por cinco (5) consejeros miembros, la que deberá producir un informe al finalizar el Ciclo Lectivo 2008 y otro de

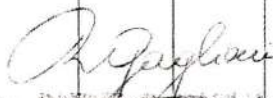


Corresponde al Expediente N° 5801-3.007.670/03

evaluación final al término de la experiencia educativa al finalizar el Ciclo Lectivo 2009.

ARTÍCULO 4°. La presente será refrendada por la Vicepresidencia 1° del Consejo General de Cultura y Educación, y por la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 5°. Registrar la presente Resolución, la que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas, notificar al Consejo General de Educación, a las Subsecretarías de Educación y Administrativa, a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Estatal, a la Dirección Provincial de Educación Secundaria y por su intermedio a todas las Direcciones de la Enseñanza involucradas, a la Dirección Provincial de Política Socio Educativa y por su intermedio a quien corresponda y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa.


Rafael A. GALLIANI
VICEPRESIDENTE 1°
Consejo General de Cultura y Educación
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires


Ing. Agr. EDUARDO R. DILLON
SUBSECRETARIO DE EDUCACION
Dirección General de Cultura y Educación


Dña. ADRIANA V. PUIGGROS
Directora General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

RESOLUCION N° 2453



Corresponde al Expediente N° 5801-3.007.670/03

ANEXO UNICO

A.- Pautas sobre la conformación y el desempeño del equipo profesional docente.

1.- De la conformación del Equipo Profesional Docente y las asignaciones de carga horaria.

El Equipo Técnico Docente está organizado en una Planta Orgánico Funcional constituida por cargos y módulos:

Director Institucional – Uno (1)

Secretario – Uno (1)

Coordinador de la Alternancia y la Producción – Uno (1)

Coordinador de Área Institucional de la Pedagogía de la Alternancia – Uno por área
Profesores para las diversas áreas institucionales.

La Planta Orgánico Funcional no incluye cargos de Preceptor, ya que dicha función es realizada por los mismos docentes de acuerdo a los criterios del Programa Centros Educativos para la Producción Total.

La Planta Orgánico Funcional de los Centros Educativos para la Producción Total se constituye por equipos docentes que ajustarán su carga horaria mayoritariamente en los términos de:

- tiempo completo (o de dedicación plena) para los cargos de base, jerárquicos y los docentes con una asignación de veinte (20) a veintidós (22) módulos, y
- medio tiempo (o dedicación simple) para un mínimo de docentes con una asignación de doce (12) a catorce (14) módulos.

La asignación de tiempo completo y medio tiempo para el miembro de un equipo docente, está dada por los requerimientos propios del Programa que necesita de la formación de equipos de trabajo con la mayor dedicación posible, que posibilite la integralidad de la propuesta a través de la continuidad de los actores involucrados y la coherencia de las acciones desarrolladas.

Se formará un equipo docente con no más de dieciocho (18) integrantes con la dedicación que permita el abordaje del trabajo del Centro Educativo para la Producción Total, con la necesaria relación interinstitucional de una propuesta que integra diferentes Programas desde su Plan Institucional. Se define así una dedicación de tiempo completo de dieciséis (16) profesionales, y dos (2)

profesionales de medio tiempo. Los medios tiempos conllevan el propósito de garantizar flexibilidad en la conformación de la planta atendiendo a la especificidad en la formación necesaria para contemplar las particularidades de cada espacio local.

A los efectos de una eficiente implementación del Plan Institucional en cada Centro Educativo para la Producción Total, funcionará como Equipo de Coordinación Técnica el Director, el Secretario, el Coordinador de Alternancia y Producción, y los cuatro (4) Coordinadores de Áreas Institucionales.

Teniendo en cuenta el carácter cogestivo del Programa y su centralidad en la promoción del desarrollo local, aspectos en los que el equipo técnico docente de un Centro Educativo para la Producción Total incide directamente; cobran especial relevancia los recaudos que deben tenerse en cuenta en relación al desempeño de dichos profesionales. Esto requiere para su selección tener especialmente en cuenta:

- a) La implementación de procesos de seguimiento y evaluación permanente que posibiliten la toma de decisiones respecto de la conformación de dichos equipos.
- b) La distribución de cargos y módulos de la Planta Orgánico Funcional, que quedan al margen de las denominadas acciones estatutarias, dado el carácter experimental del Programa.

A los efectos de compensar al profesional docente de un Centro Educativo para la Producción Total, con las responsabilidades asignadas, se realiza el siguiente esquema de distribución:

Director Institucional:.....	cargo más hasta seis (6) módulos
Secretario:.....	cargo más hasta seis (6) módulos
Coord. de la Alt. y la Prod.:.....	cargo más hasta cuatro (4) módulos
Coord. de Área Institucional:.....	cargo más hasta doce (12) módulos
Profesor Apoyo Tiempo Completo:.....	20/22 módulos
Profesor Apoyo Medio Tiempo:.....	12/14 módulos

Cada Centro Educativo para la Producción Total distribuye sus recursos en las Áreas Institucionales de acuerdo a su Plan Institucional teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Área de Promoción de la Producción: Hasta cuatro (4) docentes de apoyo.
- Área de Promoción de la Comunicación: Hasta tres (3) docentes de apoyo.
- Área de Promoción de la Comunidad Rural y su Cultura: Hasta tres (3) docentes de apoyo.



Corresponde al Expediente N° 5801-3.007.670/03

- Área de Promoción de un Ambiente Sustentable: Hasta tres (3) docentes de apoyo.

El Director Institucional, Secretario, Coordinador de Alternancia y Producción y el Maestro de Adultos, tendrán tiempos de trabajo asignados en las diferentes áreas institucionales de acuerdo a la Planificación Institucional y a la asignación de responsabilidades que de esta se desprenda.

En cuanto al personal no docente, la Planta estará compuesta por:

Cocinero – Uno (1)

Ayudante de Cocina – Uno (1)

Puestero – Uno (1)

2. Del perfil docente

El docente de un Centro Educativo para la Producción Total requiere un perfil específico. A las exigencias estatutarias del título –conforme el nomenclador vigente para cada área de incumbencia-, se le suma la exigencia de:

- conocimiento de la realidad rural
- compromiso con la propuesta de desarrollo de la comunidad local
- conocimiento y compromiso con los fundamentos de la Pedagogía de la Alternancia
- conocimiento de los principios rectores del Programa Centros Educativos para la Producción Total.

Este programa requiere recursos humanos que posean una clara vocación para el desarrollo integral de la comunidad rural, donde lo educativo se enlaza con lo productivo y lo social. Por tanto, el docente debe realizar sus tareas en todo el espacio rural de la comunidad como promotor de la misma.

3. De las pautas generales que encuadran el desempeño de la totalidad del equipo docente.

- a. Aceptar y promover los principios rectores del Programa Centros Educativos para la Producción Total; la propia organización institucional, y la pertenencia al sistema cogestivo entre la Federación de Asociaciones de Centros Educativos para la Producción Total y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

- b. Conformar un equipo, aportando a la generación de un buen clima de trabajo, fomentando la autodisciplina y respetando las normas de convivencia consensuadas entre todos los actores.
- c. Promover la elaboración del Plan Institucional y participar en la implementación del Plan de Desarrollo, que lleva adelante la comunidad del Centro Educativo para la Producción Total local, garantizando el protagonismo comunitario en ambos.
- d. Mantener una actitud abierta para construir el conocimiento a partir de y con la comunidad.
- e. Informarse y actuar sobre la realidad de la comunidad rural de pertenencia.
- f. Promover y llevar adelante la planificación, organización y desarrollo de todas las actividades institucionales planteadas: jornadas, capacitaciones, fiestas comunitarias, eventos productivos, sociales, con la participación genuina de la comunidad.
- g. Ser responsable de la organización y desarrollo de los instrumentos de la alternancia: Planes de Búsqueda, Tesis, Pasantías, Convivencia, Proyectos Productivos, Visitas, Cuaderno de Ida y Vuelta, Evaluación y Autoevaluación, contemplando los principios básicos del Programa Centros Educativos para la Producción Total para su diseño e implementación.
- h. Realizar las visitas a las familias, mientras los jóvenes están en su ámbito de trabajo, procurándose los medios para efectivizarlas.
- i. Realizar permanencias nocturnas según necesidades institucionales.
- j. Ser responsables del ámbito de la convivencia y planificar actividades para acompañar a los alumnos en forma permanente.
- k. Evaluar y evaluarse, respetando los criterios de la pedagogía de la alternancia y los acuerdos institucionales.



Corresponde al Expediente N° 5801-3.007.670/03

- I. Tener presencia en el Centro Educativo para la Producción Total según su dedicación (total o parcial), con disposición a realizar todas aquellas actividades que devengan de las necesidades institucionales.

4. De las funciones del Equipo de Coordinación Técnica

El Director, los Coordinadores de Áreas Institucionales, el Secretario y el Coordinador de Alternancia y Producción constituyen el Equipo de Coordinación Técnica, que tiene como función:

- a. Asesorar permanentemente al Consejo de Administración, promoviendo desde cada rol una relación institucional que facilite la participación activa en la vida total del Centro Educativo para la Producción Total, tal como lo dictan los Estatutos y el Reglamento Interno.
- b. Tener una presencia efectiva diaria en la institución y una presencia nocturna semanal.
- c. Participar en los espacios de capacitación en servicio específica de su rol, desarrollada por la F.A.C.E.P.T. y/o la Dirección General de Cultura y Educación.
- d. Garantizar la adecuada formación y capacitación tanto del personal docente ingresante, como la capacitación permanente del resto del equipo docente.
- e. Realizar un seguimiento permanente de los programas de cada área, asegurando que los mismos estén transversalizados por el Plan Educativo Institucional y traduzcan en acciones concretas las propuestas del Consejo de Administración.
- f. Garantizar de manera sistemática la organización de espacios de reflexión en los actores del Centro Educativo para la Producción Total sobre la realidad rural, las prácticas y los resultados, como un componente esencial de la Pedagogía de la Alternancia.

- g. Ser responsable de la elaboración del Plan Institucional, asegurando su coherencia con el Plan de Desarrollo de la Comunidad y comprometiendo su actividad profesional en la implementación de ambos.
- h. Realizar una evaluación integral de la implementación de las herramientas específicas de la pedagogía de la alternancia como estrategias pedagógicas al servicio de la propuesta institucional.
- i. A fin de privilegiar su rol de coordinación técnica, se deberá limitar a lo mínimo, el dictado de módulos.

5. Del Director

Cada Centro Educativo para la Producción Total cuenta con un Director, profesional docente con título habilitante.

Son funciones del Director:

- a. Trabajar y velar para que los lineamientos fundamentales de la Planificación Institucional, surjan de un proceso real de elaboración conjunta y participativa del Consejo de Administración, con el asesoramiento del cuerpo técnico.
- b. Planificar con el Equipo de Coordinación Técnica, la tarea institucional docente a partir de las líneas de acción acordadas con el Consejo de Administración.
- c. Favorecer la cooperación entre todos los miembros del equipo docente y personal no docente, que garantice un clima de trabajo solidario y comprometido para el buen funcionamiento de la institución.
- d. Conducir el equipo de Coordinación Técnica.
- e. Establecer relaciones de articulación con organismos oficiales y privados de acuerdo al Plan Institucional.
- f. Desarrollar hasta seis (6) módulos de trabajo en la propuesta curricular del Centro Educativo para la Producción Total.



Corresponde al Expediente N° 5801-3.007.670/03

- g. Establecer mecanismos de seguimiento de todo el personal en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones y los resultados.
- h. Establecer los dispositivos de control de la infraestructura básica de funcionamiento de la institución: edificio y materiales de trabajo.
- i. En caso de ausencia del Director, queda a cargo de las actividades del Centro Educativo para la Producción Total, el Secretario, el Coordinador de Alternancia y Producción, o los Coordinadores designados según decisión que constará en actas del Consejo de Administración.

6. Del Secretario

Cada Centro Educativo para la Producción Total cuenta con un Secretario. Sus funciones son:

- a. Asistir y asesorar para la promoción, fortalecimiento y organización del Consejo y Administración y la Asociación Centro Educativo para la Producción Total, como entidad civil con personería jurídica provincial sin fines de lucro.
- b. Realizar todos los estados administrativos de la institución, además de asesorar y colaborar con los estados administrativos de la entidad cooperante Asociación Centro Educativo para la Producción Total.
- c. Organizar y facilitar la distribución de información y documentación al resto de la institución.
- d. Desarrollar hasta seis (6) módulos de trabajo en la propuesta curricular del Centro Educativo para la Producción Total.

7. Del Coordinador de Alternancia y Producción

Cada Centro Educativo para la Producción Total cuenta con un Coordinador de Alternancia y Producción, profesional de las ciencias agropecuarias con experiencia docente, quien forma parte del área de Promoción de la Producción como profesor, prestador de servicios y promotor del desarrollo. Sus funciones son:

- a. Coordinar y planificar con el Director la rotación de docentes, para acompañar las permanencias y las visitas que éstos deben realizar a las familias que integran la institución Centro Educativo para la Producción Total.
- b. Coordinar, organizar e incentivar las actividades que tiendan a relacionar al Centro Educativo para la Producción Total con organismos, grupos y cualesquiera otras entidades intermedias, que se vinculen con la producción rural y la investigación agropecuaria y/o agroindustrial de acuerdo al Plan Institucional.
- c. Participar activamente en el mejoramiento y enriquecimiento de los planes de búsqueda y sistematizar, ordenar y recopilar las experiencias y documentos que se produzcan con las visitas a las familias de la comunidad del Centro Educativo para la Producción Total tomando como insumo las producciones de alumnos, docentes y actores de la comunidad.
- d. Coordinar a los docentes que están a cargo de los trabajos de investigación, tesis, pasantías y proyectos productivos, que los alumnos realizan anualmente.
- e. Organizar el desarrollo de sus funciones de manera que garantice: la coordinación y articulación de tareas con el resto del equipo docente, el cumplimiento de sus obligaciones y funciones, la planificación con la visita efectiva a las familias de la comunidad rural y a los jóvenes en su permanencia laboral.
- f. Desarrollar hasta cuatro (4) módulos de trabajo en la propuesta curricular del Centro Educativo para la Producción Total.

8. De los Coordinadores de Área

Cada Centro Educativo para la Producción Total cuenta con cuatro (4) Coordinadores de Área, uno para cada área propia de la Pedagogía de la Alternancia (Áreas Institucionales), quienes deberán ser profesionales docentes con título habilitante. Sus funciones son:

- a. Coordinar el área a su cargo y ser responsable de su diseño, implementación y seguimiento.
- b. Proponer objetivos y fundamentos al área a su cargo, atendiendo a necesidades e intereses de las familias y la población rural acordes al Programa Centro Educativo para la Producción Total, las disposiciones vigentes y el Plan de Desarrollo que lleva adelante la comunidad local.



Corresponde al Expediente N° 5801-3.007.670/03

- c. Programar, junto al resto del Equipo Docente, los contenidos del área curricular correspondiente, integrando los saberes de las disciplinas que la forman con acciones concretas que respondan a las líneas fijadas por el Consejo de Administración.
- d. Realizar un seguimiento permanente en las tareas didáctico pedagógicas de los integrantes del área.
- e. Desarrollar hasta doce (12) módulos de trabajo en la propuesta curricular del Centro Educativo para la Producción Total.
- f. Es el responsable en primera instancia de los profesores que conforman el área a su cargo.

9. De los Profesionales Docentes de la Alternancia

Cada Centro Educativo para la Producción Total cuenta con técnicos – docentes para las distintas áreas, quienes deben ser profesionales docentes con título habilitante. Sus funciones son:

- a. Desarrollar y cumplir las distintas actividades estipuladas según surjan de las necesidades y la planificación institucional.
- b. Desarrollar su tarea de acuerdo a las pautas que fije la coordinación del área.
- c. Tener una presencia activa en el Centro Educativo para la Producción Total conforme al grado de dedicación (Total o Parcial), entre veinte (20) y veintidós (22) módulos en el primer caso, y entre doce (12) y catorce (14) módulos en el segundo.
- d. Organizar y desarrollar adecuada y creativamente temas y actividades correspondientes a su especialidad.
- e. Realizar las visitas a las familias o lugares de trabajo cuando los alumnos están en la permanencia laboral, procurándose los medios necesarios para la efectiva realización.

- f. Evaluar junto al coordinador del área el proceso de aprendizaje de los alumnos, el desarrollo de las actividades en las que participe y su propio desempeño en carácter de autoevaluación.

B.- Pautas para la cobertura de los cargos y módulos

1.- De la cobertura de cargos de base y módulos

La cobertura de cargos de base y módulos se realizará a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración y del Director del Centro Educativo para la Producción Total, con el aval de la Supervisión cogestiva ante la Secretaría de Asuntos Docentes Distrital. A tales efectos se constituirá una Comisión Evaluadora y bianualmente se realizará durante el mes de mayo la inscripción de aspirantes a conformar los listados de coberturas para los Centro Educativo para la Producción Total. En dicho acto se notificará a los docentes interesados del proceso a desarrollar:

- Inscripción y presentación de antecedentes
- Talleres en el servicio
- Pasantías
- Presentación de Proyectos
- Evaluación de Proyectos
- Entrevistas y confección de los listados

2.- De la valoración de títulos y antecedentes

Se efectuará de acuerdo a lo establecido en el artículo 60° de la Ley 10.579 y sus modificatorias y su Reglamentación, o las normas que los reemplacen. En el transcurso de la entrevista y para determinar el puntaje de la misma, se indagará sobre los antecedentes laborales profesionales del aspirante que aporten a la Propuesta Institucional del Centro Educativo para la Producción Total.

Los aspirantes que obtengan menos de cinco (5) puntos en la valoración final del proyecto o la entrevista, serán desaprobados.

El puntaje final de cada aspirante, se determinará promediando los obtenidos en las tres instancias de selección:

- a) Presentación del proyecto de trabajo vinculado a la propuesta institucional;
- b) Puntaje de títulos y antecedentes convertido a la escala determinada;
- c) Entrevista personal y defensa del proyecto presentado.



Corresponde al Expediente N° 5801-3.007.670/03

En los casos de disconformidad, los docentes podrán interponer los recursos administrativos previstos en la Ley 10.579 y sus modificatorias y en su Reglamentación.

3. De la Comisión Evaluadora

Esta comisión tendrá como objetivo efectuar la propuesta para la cobertura de cargos de base en cada Centro Educativo para la Producción Total, como así también la confección final de los listados para la designación de módulos en cada Área Institucional cuando sea necesario.

Estará integrada por los miembros de la Supervisión cogestiva, un representante del Consejo de Administración, el Director de un Centro Educativo para la Producción Total de otro distrito y un docente par.

Los representantes de las entidades gremiales con personería en la Provincia de Buenos Aires serán convocados como veedores de las pruebas de selección.

La Comisión Evaluadora recepcionará el listado de inscriptos de la Secretaría de Asuntos Docentes distrital y fijará las fechas para la presentación del proyecto y las pruebas de selección.

Luego de la entrevista se confeccionará el orden de mérito y tendrá a su cargo la notificación y publicación del mismo a través de la Secretaría de Asuntos Docentes distrital, la cual realizará el acto administrativo que inicie el procedimiento de designación docente.

El listado así conformado será utilizado durante los dos (2) ciclos lectivos correspondientes a los dos (2) años subsiguientes. El Director del Centro Educativo para la Producción Total hará efectiva la toma de posesión en el establecimiento. Cuando se agotaren los listados vigentes se constituirá una nueva Comisión Evaluadora y se realizará nuevamente el procedimiento de selección.

4.- De los cargos jerárquicos

Para la cobertura de los cargos jerárquicos, la Supervisión cogestiva, ante el pedido del Presidente del Consejo de Administración, solicitará a la Secretaría de Asuntos Docentes distrital la apertura de la inscripción de aspirantes,

La inscripción se realizará según el siguiente orden de prioridades:

- a) Docentes del Centro Educativo para la Producción Total al cual corresponda la cobertura.
- b) Docentes con experiencia, antecedentes laborales, en la pedagogía de la alternancia de gestión estatal en la provincia.
- c) Docentes del distrito correspondiente al Centro Educativo para la Producción Total, en el que se requiere la cobertura.
- d) Docentes de distritos vecinos al del Centro Educativo para la Producción Total, en el que se requiere la cobertura.

Los aspirantes podrán ser docentes, técnicos y/o profesionales universitarios con títulos que los habiliten.

La selección se llevará a cabo de acuerdo a los mecanismos establecidos para la cobertura de cargos de base y módulos.

La Comisión Evaluadora, en este caso estará integrada por los miembros de la Supervisión cogestiva, un representante del Consejo de Administración, el Director de un Centro Educativo para la Producción Total de otro distrito y un docente par.

Una vez concluida su tarea, la Comisión Evaluadora procederá a enviar la propuesta de designación del docente seleccionado a la Secretaría de Asuntos Docentes distrital, la cual realizará el acto administrativo que inicie el procedimiento de designación docente.

En los casos de disconformidad, los docentes podrán interponer los recursos administrativos previstos en la Ley 10.579 y sus modificatorias y en su Reglamentación.

4.- De los derechos y obligaciones del personal docente

El personal docente que está asignado en el Centro Educativo para la Producción Total podrá tener acrecentamiento de módulos en el área institucional de pertenencia a propuesta del Consejo de Administración en acuerdo con la Supervisión cogestiva, con prioridad de cobertura. Deberá tener título conexo con el área cuyos módulos acrecienta.

En caso de concurrencia de dos o más aspirantes, para determinar el orden de prelación, se evaluarán los antecedentes. Si aún así persistiera la paridad, podrá efectuarse un concurso de oposición interno ante el Director del Centro Educativo



Corresponde al Expediente N° 5801-3.007.670/03

para la Producción Total y el Consejo de Administración, sujeto a la aprobación de la Supervisión cogestiva.

El acrecentamiento decidido será comunicado a la Secretaría de Asuntos Docentes distrital para su instrumentación formal.

La relación de empleo público del personal docente del Centro Educativo para la Producción Total está regulada por el Estatuto del Docente -Ley 10.579 y sus modificatorias y su Reglamentación-, alcanzada por las normas que determinan la situación de revista provisional y suplente.

Los docentes del Centro Educativo para la Producción Total gozarán de los derechos establecidos en el artículo 8° de la Ley 10.579 y sus modificatorias y su Reglamentación, en interpretación orgánica con la norma específica del Programa y la esencia pedagógica e institucional de los proyectos de la alternancia.

Los directores, secretarios y coordinadores de alternancia y producción que se desempeñen en los Centro Educativo para la Producción Total, desarrollarán sus actividades en doble turno y se encuadran en el régimen de doble escolaridad a los efectos remunerativos.

La ubicación rural de los Centro Educativo para la Producción Total y las exigencias propias del sistema de alternancia, permanencia de los jóvenes que son alternadas entre el lugar de trabajo y la institución y que se articulan pedagógicamente con la visita de los profesores al lugar de trabajo y campo de productores hacen que sea necesario categorizar por igual a todos los establecimientos con el máximo índice de desfavorabilidad, involucrando a los efectos salariales, a todos los profesionales que desarrollen su actividad en el servicio.

Le serán aplicables al personal docente de los Centro Educativo para la Producción Total los regímenes disciplinarios y de licencias regulados por la Ley 10.579 y sus modificatorias y su reglamentación. Serán causales de cese del docente en el Centro Educativo para la Producción Total, las establecidas estatutariamente para el personal provisional y suplente. También lo será como causal específica de la institución Centro Educativo para la Producción Total la afección grave a los principios filosóficos y pedagógicos del programa, en especial en lo referente a la alternancia, la participación de la comunidad y el respeto por los valores del medio rural y de la producción agropecuaria.

La medida de limitación de servicios que se adoptare en razón de la causal específica, deberá ser fundada, precedida de un seguimiento técnico pedagógico suficiente y podrá ser solicitado por el Consejo de Administración con la intervención del Director del establecimiento y la Supervisión cogestiva.

A efectos de determinar la limitación de servicios, se constituirá una comisión conformada por un Director de un Centro Educativo para la Producción Total, un miembro del Consejo de Administración y el equipo de supervisión cogestiva.

La decisión de dicha comisión, podrá ser recurrida, conforme las normas de procedimiento establecidas en el Estatuto del Docente. En todos los casos, el cese será dispuesto según los procedimientos establecidos en el Estatuto del Docente, garantizando el ejercicio del derecho de defensa de los docentes.

6. De la incompatibilidad docente

En el marco de la cogestión, a la luz de su naturaleza y especificidad, el Programa Centro Educativo para la Producción Total considera incompatible la actividad docente con el cumplimiento efectivo de cargos electivos o de representación política en el nivel municipal, provincial o nacional. Por lo tanto todos los docentes, independientemente de su función, cargo o carga horaria, tendrán derecho al uso de licencia, según lo establece el artículo 115 inciso e del Decreto 688/93.